

SANCIONES

Si se comprueba la existencia de una conducta anticompetitiva, la CRPI dentro de sus facultades podría resolver en la gravedad de la infracción y sancionar según el caso.

INFRACCIONES LEVES

Hasta el **8%** del volumen de negocios total de la empresa u operador económico infractor en el ejercicio inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.

INFRACCIONES GRAVES

Hasta el **10%** del volumen de negocios total de la empresa u operador económico infractor en el ejercicio inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Hasta el **12%** del volumen de negocios total de la empresa u operador económico infractor en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.